

San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N° 113

VISTO la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias;

CONSIDERANDO: Que los artículos 45° y 46° de la Ley N° 6970 establecen las etapas de registros de ejecución presupuestaria, que como mínimo deberán registrar recursos y gastos;

Que por los artículos 102°, 105° y 111° de la Ley N° 6970; la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 2/3 (ME) del 02 de enero de 2008, se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que es facultad del titular de la Contaduría General la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

Por ello:

LA CONTADORA Y EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese el procedimiento de registro de gastos y recursos presupuestarios en el SAFyC, que se detalla en el anexo I que forma parte integrante de la presente, correspondiente a los certificados de crédito fiscal incluidos en la ley provincial N° 9069.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Registros según las instancias establecidas en el convenio de la ley N° 9069

- 1. EMISION DE LOS TITULOS:** no se efectuarán registraciones de naturaleza contables ni financieras en esta instancia.
- 2. PAGO DE CADA CERTIFICADO:** la ENTIDAD 50 “Obligaciones a Cargo del Tesoro” deberá registrar el gasto utilizando la fuente de financiamiento 33116. Por otro lado la Tesorería General de la Provincia pagará el CGO ingresado por la entidad 50 con la cuenta bancaria real N° 000000005 “SGPT - Certif. Cred. Fiscales”. Inmediatamente efectuará un CTT desde la cuenta puente N° 14555002 “Certif. Créd. Fiscales Ley 9069 Cta Pte” hacia la cuenta real. La misma Tesorería General de la Provincia realizará un CI usando como fuente de financiamiento el recurso 33116 e imputándolo al auxiliar N° 130 creado para ésta operatoria que registrará el correspondiente endeudamiento.

3.

PAGO DE UN CERTIFICADO	CGO <u>BENEFICIARIO:</u> CERVECERIA Y MALT. QUILMES <u>FUENTE:</u> 33116 <u>CTA REAL:</u> 000000005	GASTO GASTO A PAGAR	C G P
	CPP	GASTO A PAGAR BCO REAL CTA CTTE 5 SGP	T G P
	CTT	BCO REAL CTA CTTE 5 SGP BCO PUENTE 14555002	T G P
	CI	BCO PUENTE 14555002 C.C.F. (2163-01-AUX.130)	T G P

- 4. RESCATE DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL:** al momento del rescate la Tesorería de la Provincia registrará el recurso empleando la fuente de financiamiento 10. Para respaldar el débito en Rentas Generales por el rescate, TGP registrará en la entidad 50 un comprobante de gastos tipo REG-DPU a clasificar que la Contaduría General de la Provincia desclasificara, usando la partida 717 lo que cancelará la deuda en cuestión.

RESCATE DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL	CI <u>FUENTE:</u> 10	BANCO - RENTAS GENERALES RECURSO	T G P
	REG - DPU <u>PARTIDA:</u> 717 <u>FUENTE:</u> 10 <u>BENEFICIARIO:</u> SGP	C.C.F. (2163-01-AUX.130) AMORTIZACION A PAGAR	C G P
		AMORTIZACION A PAGAR BANCO - RENTAS GENERALES	C G P

5. La Contaduría General de la Provincia llevará el control de los montos y porcentajes límites establecidos en la Ley N° 9069. Es decir, que los reintegros a la inversión efectivamente realizada por la Empresa Inversora no deberán superar el monto total de \$23.400.000. Asimismo, este reintegro se instrumentará a través de la entrega de certificados de crédito fiscal hasta un máximo del 30% del valor de la inversión aprobada.